



¿y si nos vamos?



PLANIFICANDO RUMBO:
DESTINO ESPAÑA



PENSANDO EN ESTUDIAR EN ESPAÑA...

Si me voy con un visado de estudios, ¿puedo trabajar?
¿Necesito un permiso?
¿Cómo tramitarlo?

Si trabajo en España y decido volver a Argentina, ¿me computa el tiempo trabajado a efectos de la seguridad social?

Una vez termine mis estudios, ¿puedo quedarme a buscar trabajo? ¿Cuánto tiempo? ¿Qué hago si consigo que me contraten?



ANTES DE VIAJAR TENER
LISTA LA DOCUMENTACIÓN
REQUERIDA



IMPORTANTE



- I. Trabajar en España implica siempre, y en todos los casos, contar con RESIDENCIA legal en España.
- II. El cumplimiento de los requisitos para obtener la RESIDENCIA legal en España debe darse con anterioridad al traslado al territorio español.

¿NECESITO PERMISO DE RESIDENCIA?



CIUDADANOS UE

Pueden circular, residir y trabajar libremente en cualquier país miembro, gozando de los mismos derechos que los nacionales del país elegido. Este derecho de libre circulación se extiende también a sus familiares, cualquiera que sea su nacionalidad, bajo determinados requisitos. [Certificado de Registro]

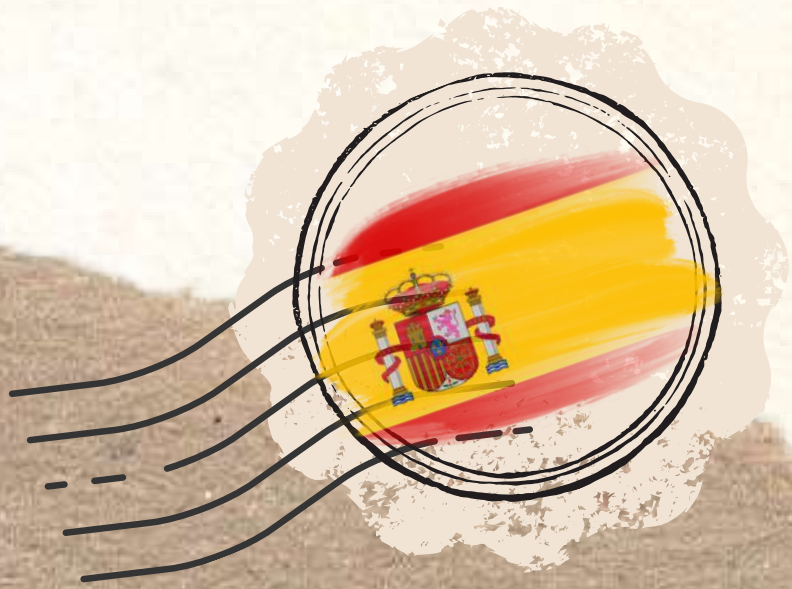


CIUDADANOS 3ROS ESTADOS

Son residentes los extranjeros que se encuentren en España y sean titulares de una autorización para residir, bien sea en la situación de residencia temporal o de residencia de larga duración. (art. 30bis Ley de Extranjería)

¿NECESITO PERMISO DE TRABAJO?

Los extranjeros mayores de dieciséis años **precisarán** para ejercer cualquier actividad lucrativa, profesional o laboral en España, de la **correspondiente autorización administrativa** previa para trabajar.



**PERMISO DE
TRABAJO
OTORGADO POR
AUTORIDAD DE
GOBIERNO
COMPETENTE**

MARCO LEGAL

LAS NORMAS ESTRELLAS DE HOY SON:

LEY DE EXTRANJERÍA

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social

RD. REGLAMENTARIO

Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009



RESIDENCIA TEMPORAL

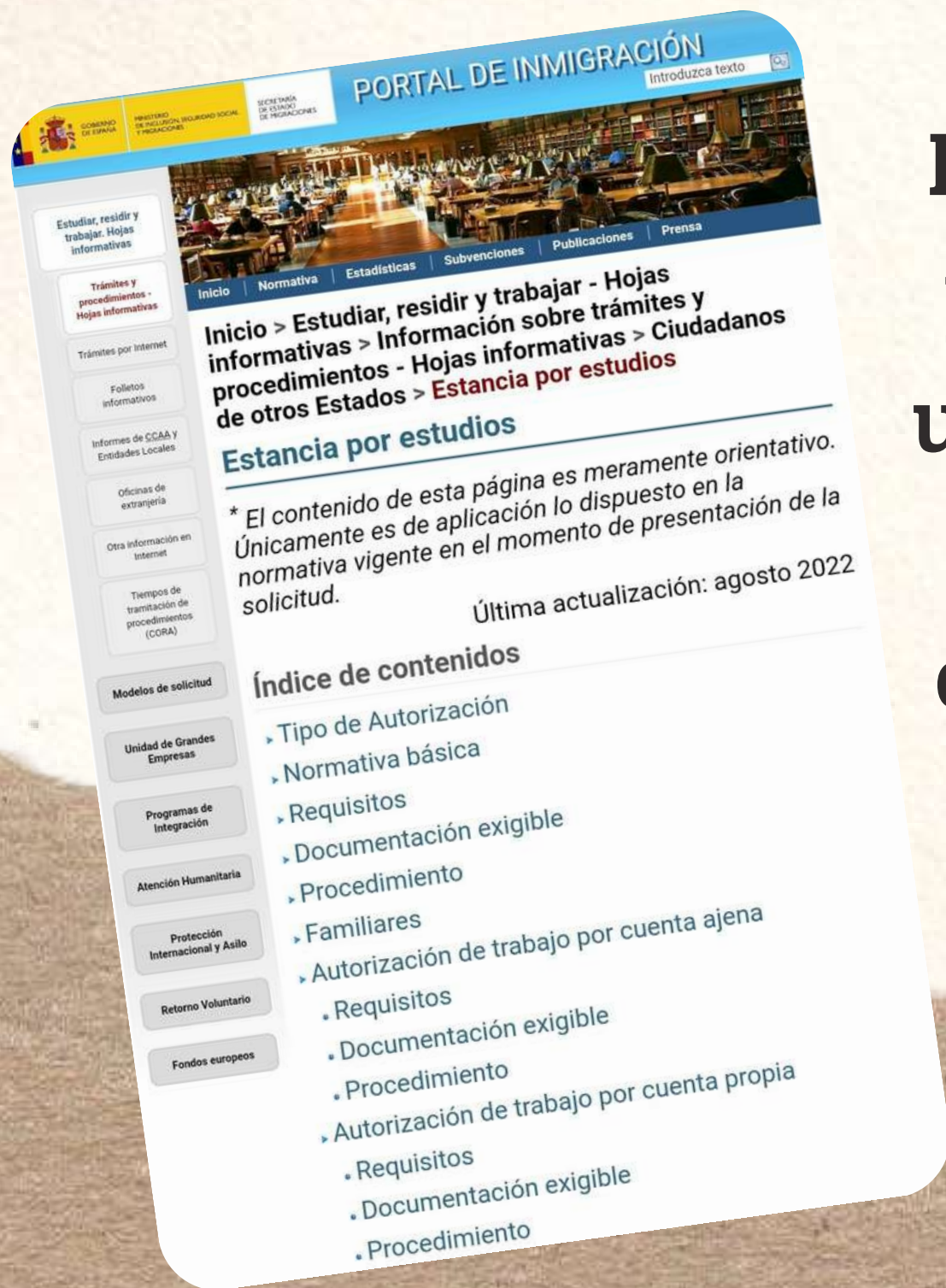
Permiso de estancia por estudios

Vine por estudios...¿y si trabajo?

¿SABÍAS QUE?

La autorización de estancia por estudios superiores, de una formación reglada para el empleo o destinada a la obtención de un certificado de profesionalidad, incorpora la autorización para trabajar de forma automática con dos limitaciones:

* EL TRABAJO SEA COMPATIBLE CON LOS ESTUDIOS
* NO SUPERAR LAS 30 HS SEMANALES



AL TERMINAR LOS ESTUDIOS

En caso de finalizar los estudios y contar con una oferta formal de trabajo, se podrá solicitar el permiso de residencia por trabajo por cuenta ajena, renovando así la autorización para residir y trabajar en España.

También habrá otros posibles supuestos como, por ejemplo, los aplicables a la Ley de emprendedores.



OFICINAS PARA
TRÁMITES DE
EXTRANJERÍA

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA AL ESTUDIANTE PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO O PARA EMPRENDER UN PROYECTO EMPRESARIAL

Finalizados y aprobados los **estudios***:

- El estudiante extranjero podrá permanecer en España durante un período **máximo e improrrogable de doce meses** con el fin de buscar un empleo adecuado en relación con el nivel de los estudios finalizados o para emprender un proyecto empresarial.
- Cumplir con demás requisitos para residencia establecidos.

***Educación superior. Alcanzar como mínimo el Nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones (acreditación de GRADO)**



*SOLICITAR
AUTORIZACIÓN:
DURANTE LOS 60
DÍAS PREVIOS AL
VENCIMIENTO DE LA
AUTORIZACIÓN DE
ESTANCIA O 90 DÍAS
POSTERIORES*

HABLEMOS DE OTRO TEMA:

LA SEGURIDAD SOCIAL INTERNACIONAL - LOS CONVENIOS

CONVENIOS VIGENTES

Entre España-Argentina están vigentes dos Convenios:

Convenio Bilateral Hispano-Argentino
Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social

PRORRATA

Aplicada la totalización, a efectos de reconocimiento de prestación, se fijará importe en proporción a períodos cumplidos bajo esa ley.

LEY APLICABLE

Aplicación de legislación de seg. social del Estado parte en cuyo territorio se ejerza actividad dependiente o no, salvo excepciones (extraterritorialidad).

PERO NO...

Entre España y Argentina no está previsto:

- *EXPORTACIÓN de cotizaciones
- *Convenio de ASISTENCIA SANITARIA

TOTALIZACIÓN

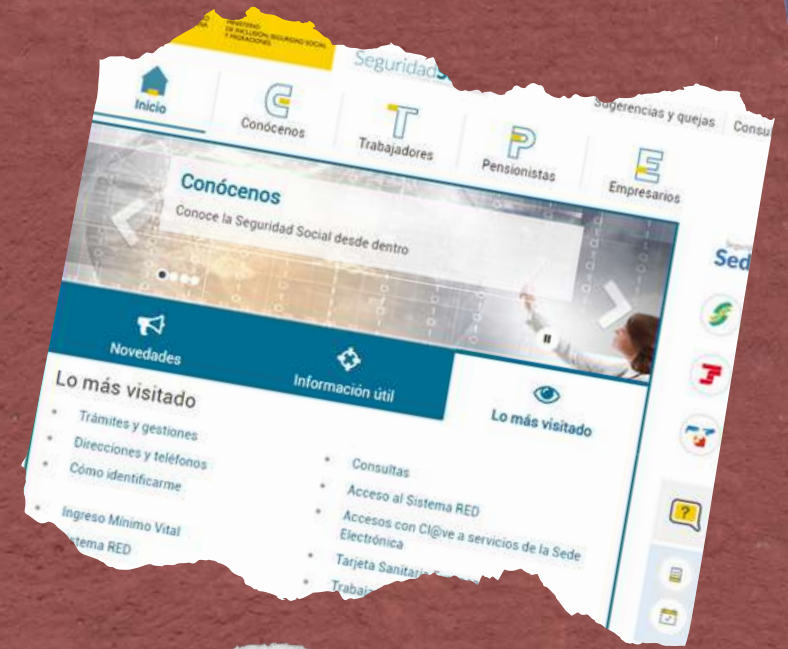
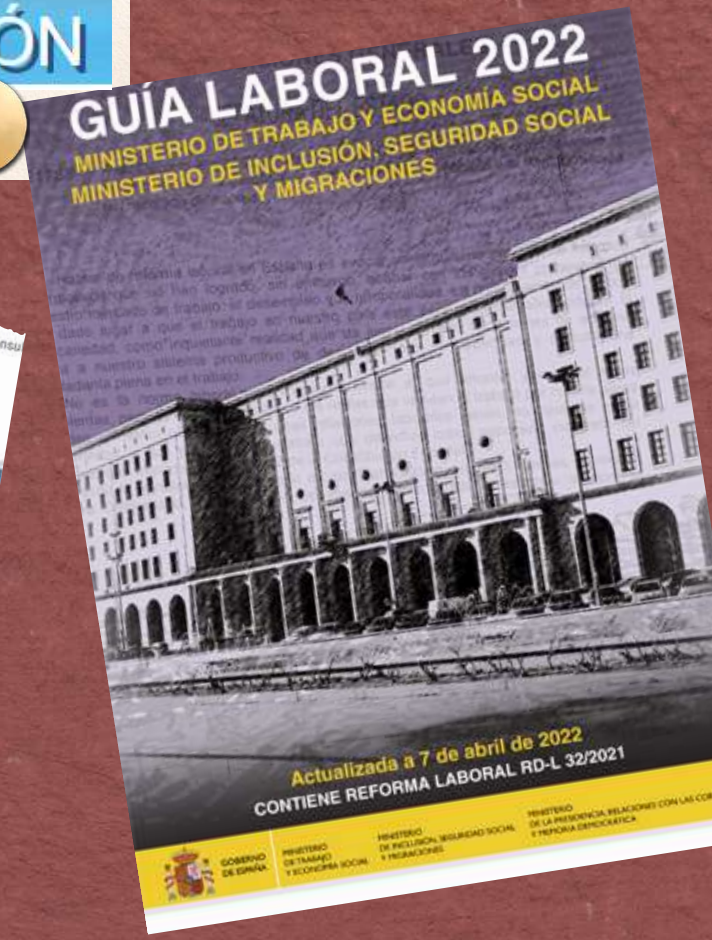
Se tendrán en cuenta, si es necesario, períodos de seguro, cotización o empleo acreditados por otro Estado como si fueran períodos cubiertos bajo la legislación aplicable, siempre que no se superpongan. Límite: al menos 1 año de cotización.

Más datos...

Aquí se recopilan algunos enlaces útiles de sitios oficiales sobre empleo y seguridad social



PORTAL DE INMIGRACIÓN



RECAPITULANDO UN POCO...

- Estancia por estudios --> autorización para trabajar
PERO --> siempre que sea compatible con los estudios + hasta 30hs semanales
- Extender permiso pos-estudios --> cuando exista contrato formal y se cumplan con los requisitos fijados para residencia o autorización para búsqueda de empleo
- Convenios Intern. Seg. Social --> principios básicos --> igualdad de trato + ley aplicable + totalización + prorrata temporis



*NUUESTRA CHECK LIST
DEL DÍA*





GRACIAS
por su atención



Consejería de Trabajo, Migraciones y
Seguridad Social - Argentina